15 de Abril 1618

Poder de los alcaldes de la Santa Hermandad
en Jaen de Don Diego de Ulloa

Se juntan todos los caballeros Diputados
y Regimiento de esta Noble Ciudad
estando junto en su Ayuntamiento,
segun lo tienen acostumbrado
especial Don Diego de Ulloa
Alcalde Mayor de esta Villa
y su Juridicion y el Regimiento
primo Perez de Arce Procurador
general del Nobl Concejo Juan de Alca
riza y Asensio de Segovia Regidores
y Estebanillo Miguel Lopez de Vega
Jurado della. Juan de Alcozer
y Juan Perez de Aguilar Regidores de la
Santa Hermandad Diego Lopez de Arauz
Sancho de Gaitano diputados della
Pedro de Huelva y Juan de
Ariza Regidores de la Santa Hermandad
y Andres de Galdeano procu
rador della y Juan Martinez de Lopez
y los Representantes en Roma y Jaen

de Astorga damos Poder Cumplido
en Forma a Domingo de Soto
y Galarza Presidente en la Real
Chancilleria de Granada Pedro de Mendoza
Procurador y Ynnumerado Eclesiastico
Blanco de Orante Amor Medico
de Estrilla Angel Gerinos Presidente y de
Superiorte Ernesto Rio de Fonseca
Arreda Sr. Alcalde Mayor de Sevilla
las Talanias de Almeria del Rey y Pedro
Aparicio Enfarilla Cuyo Pleito a Defacho
el Dicho Sr. Gobernador Dof. = Y sobre los demas
Pedimentos Cuyos Pleitos Enel Rey =
Y Por Pareceres Nulos Rey y Por
Cujier Nibucalles Jen Lesquiez y Sa
baga Lesquiez Pedimientos Requerimientos y
Pedimentos a Lacinez Enp Lesam.t Requi
Sitorias Respuestas Y Contradiga Ser
Pruebas Sien della Prisiones Y. Sentencias y Cu
Pitaseminar Y Ebonesen de Reshuan Cor
Cuia Rieuge Porauthoy sencen Y Ynnebouan
Y Anthoy y Lascontienza o Ayde y su Legue
la App. Sup.r Pidreco y las Tres Reina = Y
Ynnepscherz authe y baga Todos los Autos
Y Negocios que Y y Sus Justicias Y combiegan p
los y Y Wallanesso Lo mas Sup.r Poder ge
Y Especiales Necesarios Y Cumplido

Relebarien y fs. [illegible] en [illegible] Juzgar y
sobreseyr en [illegible] como le pareciere Remar
[illegible] Pinos y abrimos [illegible]
y lo que con el sobreseyr [illegible] no [illegible]
[illegible] Propios Vna, de otro y lo otro
[illegible] Ansi [illegible] Pro [illegible] Juntamente entre
[illegible] de [illegible] Aguirre y Jaime
[illegible] entre [illegible] Vnos y otros
a los [illegible] Quinientos marcos de plata [illegible] de vna
segun y [illegible] de [illegible] vs de la villa
[illegible] Hermanos
[illegible] no agan
[illegible] Vnos y otros
[illegible] entre [illegible] vs de la villa
[illegible] Diego de Garpide [illegible] Hermanos de Arsete
[illegible] Miguel [illegible]
[illegible] Juan Perez de Aumategui
[illegible] Andres de Galar di
[illegible] testigo Miguel de Zuala
[illegible] Ante mi
[illegible] Lumbreviam